

RES. 2506/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003129, Ent. N° 3898/2020)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP) relacionadas con su Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1631 de fecha 19 de agosto de 2020, emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020 de la ANP, formulando la siguiente observación establecida en el Numeral 2.10) del Capítulo de Cumplimiento de Normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias Vigentes: la Reglamentación para la utilización de Tarjeta Corporativa y el procedimiento de contralor y pago, aprobada por Resolución de Directorio N° 542/3.996 de fecha 21.08.19, no se ajustó a las previsiones de la Ordenanza N° 90 de este Tribunal de fecha 22.05.18, por lo que el Organismo deberá adecuar dicha reglamentación a las pautas establecidas en la citada Ordenanza de fecha 22.05.18;

2) que en la oportunidad, el Organismo remite Nota N°2990/20 de fecha 12 de noviembre de 2020, por la que solicita el levantamiento de la observación formulada, en mérito a que este Tribunal ya se había pronunciado sobre la subsanación de dicha objeción, en su Resolución N° 2212/2020 de fecha 11.11.2020;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2062/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, acordó observar el Reglamento de Tarjeta Corporativa del Organismo, en mérito a que no estaba contemplada en el mismo (artículo II numerales 1° y 2°), que las tarjetas corporativas tienen como condición de uso la imprevisibilidad de un gasto que eventualmente no pueda ser cubierto por otro medio;

2) que dicha observación fue efectivamente levantada por Resolución N° 2212/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, quedando aprobado el Reglamento de Tarjeta Corporativa del Organismo, razón por la cual la objeción al proyecto de Presupuesto del Organismo actuante debe darse por subsanada;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada al proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 2020, por Resolución N° 1631/2020 de fecha 19 de agosto de 2020;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante.

bf